CONTRATO Nº 21/18

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA REDES, SERVIDORES Y PLATAFORMA – LOTE Nº 2 ENTRE LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Noviembre del año 2018, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 10, Acta Nº 45 de fecha 23 de octubre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado del Jefe de Administración de Tecnología de la Información, Dr. Daniel Lukoski, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. MARCIAL LEITON**, con C.I. Nº 509.529, Representante Legal de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con RUC Nº 80013889-9, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 213-347, constituyendo domicilio en la calle Avda. Perú Nº 1055 c/ Artigas de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA REDES, SERVIDORES Y PLATAFORMA – **LOTE Nº 2**". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 341.638 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

datasystems SAECA

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 18/18 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA REDES, SERVIDORES Y PLATAFORMA – **LOTE Nº 2**" con Nº de ID 341.638 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta Nº 45 del 23 de octubre de 2018.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

LOTE 2 – Soporte Técnico Para Redes, Servidores y Plataforma.

ÍTEM 1 – Horas mensuales de servicio

CONCEPTO	DETALLE
Experiencia	Experiencia mínima de 5 (cinco) años en el servicio de Soporte Técnico para Redes, Servidores y Plataforma (presentar documentación de conformidad a los establecido en la Carta de Invitación)
Conocimientos Técnicos	✓ Instalación, configuración, mantenimiento y monitoreo de redes en base a servidores Linux y clientes Windows. ✓ Instalación y configuración de programas y servicios en Linux. ✓ Comprobada experiencia en el mantenimiento, manejo y configuración de redes Linux/Samba/Windows, con servidores de correo, servidores web, firewall, distribución de Internet, DNS y asignación dinámica de direcciones IP. ✓ Conocimientos necesarios para recuperación de caídas de la red, optimización del rendimiento y seguridad de la red. ✓ Configuración de Data Center Virtual alojado externamente.
Eventos a ser atendidos	✓ Reinstalación y/o actualización de versión del sistema operativo de servidores. ✓ Migración de datos, servicios y configuración de servidores por cambio de Hardware. ✓ Cambios de configuración en servidores. ✓ RUTEO y NATEO de nodos y redes físicas y virtuales en servidores y dispositivos desde la Oficina Central del Fondo Ganadero. ✓ Urgencias relacionadas con la no disponibilidad de alguno de los servidores o el Data Center Virtual.
Características de La Red LAN Objeto Del Servicio y conexiones WAN	✓ Cuatro servidores principales físicos (dos tower dos rackeable) ubicados en un rack de 45 U, y un servidor de virtualizaciones mas un Data Center Virtual alojado externamente ✓ Rack principal de conexiones, con 7 switches de 24 puertos 10/100, conexiones vía patch panel a todos los puntos de red del edificio de tres niveles. ✓ 2 VPNs Configuradas que conectan con otras entidades. ✓ Sistemas Operativos de los Servidores, Linux CentoOS.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

datasystems

	✓ 90 puntos de red activos. ✓ 4 VPNs con oficinas regionales en el Interior del país. ✓ Configuración y solución de incidentes relacionados con los dispositivos de comunicación de datos de la Red, que sean de propiedad y bajo administración del Fondo Ganadero. ✓ Conectividad Ingreso a la Red Informática. RespCons 05-10-18. Conforme al anexo que se adjunta en al **ADENDA N° 3**. ✓ Detalle de servidores Fondo Ganadero – RespCons 05-10-18. Conforme al anexo que se adjunta en al **ADENDA N° 3**.
Horas Mensuales	12 (doce) Horas Presenciales en la Oficina central del Fondo Ganadero + 12 (doce) Horas (Presenciales o Remotas) según demanda de la Administración de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero. En caso de que no se cumplan las horas mensuales por los requerimientos recibidos por parte de la Administración Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, estas horas quedarán como reserva, para su utilización, sólo en caso de necesidad, en forma compensatoria. Por ejemplo: Si en el mes de Octubre se utilizaron 20 horas solamente de las 24, y, en Diciembre se excedieron tres horas, que éste exceso pueda ser compensado con las horas que quedaron como reserva en Octubre. Las horas no utilizadas quedan "en reserva" para su utilización "solo en caso de necesidad"
Disponibilidad	• Horas Presenciales: En el rango de lunes a viernes: - 7:30 hs hasta las 16:00 hs de lunes a jueves - 07:30 a 13:30 los días viernes. • Horas según demandad (Horas presenciales o remotas): Habitualmente en el mismo horario anterior. En casos de emergencia se podría extender fuera del horario establecido, pero se aclara que no será necesario si la solución de la emergencia puede darse en forma remota, sin embargo, si es indispensable que se trabaje IN SITU para solucionar el problema que ocasionó la emergencia, pues en este caso deberá ser asistencia presencial. Es decir la disponibilidad será de 7x24 hs. En ambos casos, será determinado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero.
Canal de Comunicación	Se deberá disponer de contactos de respuesta rápida como ser Whatsapp, Skype/Messenger, correo electrónico, teléfono celular, u otras opciones de redes sociales o chat personalizado.
Licencias de Software	Toda licencia de software que sea necesaria para la ejecución de tareas de este servicio, será provista por el Fondo Ganadero.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

datasystems SAECA

ÍTEM 2 – Horas Extraordinarias de Servicio

Definición de Horas Extraordinarias	Serán consideradas horas extraordinarias referentes al contrato derivado de esta contratación, a todas aquellas horas que excedan de las 24 pre establecidas en la presenta carta de Invitación.

Observación:
EL PROVEEDOR deberá proponer un profesional encargado de la realización de los servicios, y además un profesional sustituto, en caso que el profesional encargado no pueda realizar los servicios por razones justificadas, durante un periodo de tiempo prolongado, lo cual pueda afectar el funcionamiento regular del servicio.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DEL SERVICIO.

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
2.1	Soporte Técnico Para Redes, Servidores Y Plataforma **Horas Mensuales de Servicio**	12	Mensual	EL PROVEEDOR deberá realizar las tareas específicas definidas en las EETT, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana, con respecto a las horas presenciales. En cuanto a las horas remotas o no presenciales, serán cumplidas por el oferente adjudicado en el lugar designado para el efecto.	EL PROVEEDOR deberá cumplir con la provisión del servicio durante doce horas mensuales presenciales, en el local de la Oficina Central del Fondo Ganadero; más doce horas (presenciales o remotas). Al inicio de la ejecución contractual la Administración de TI emitirá una "orden inicial de trabajo" en el cual se fijarán los horarios de trabajo, dentro de los rangos establecidos en el PBC. Sin embargo, cualquier variación del rango de horario podrá ser determinada o autorizada por la Adm. de Tecnología de la Información a través de solicitud electrónica (con acuse de recibo) al oferente adjudicado.-.

datasystems SAECA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

2.2	Soporte Técnico Para Redes, Servidores Y Plataforma **Horas extraordinarias del servicio**	-	Horas/ Mensuales	EL PROVEEDOR deberá realizar las tareas específicas definidas en las EETT, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana, con respecto a las horas presenciales; las horas remotas o no presenciales, serán cumplidas por el oferente adjudicado desde el lugar que el mismo destine para dicho efecto en cada caso.	Serán consideradas horas extraordinarias referentes al contrato derivado de esta contratación, a todas aquellas horas que excedan de las 24 horas pre establecidas en el presente PBC. Al inicio de la ejecución contractual la Adm. De TI emitirá una "orden inicial de trabajo" en el cual se fijarán los horarios de trabajo, dentro de los rangos establecidos en el PBC. Sin embargo, cualquier variación del rango de horario podrá ser determinada o autorizada por la Administración de TI a través de solicitud electrónica (con acuse de recibo) al oferente adjudicado.-

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato de servicio, que asciende a la suma total de **Gs. 37.752.000.-** (Guaraníes treinta y siete millones setecientos cincuenta y dos mil) IVA incluido, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de **Gs. 3.146.000** (Guaraníes tres millones ciento cuarenta y seis mil) IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico para Redes, Servidores y Plataforma - horas mensuales de servicio - s/ EETT - (Soporte técnico para Software)	Mes	UNIDAD	12	2.882.000	34.584.000
2	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico para Redes, Servidores y Plataforma - horas extraordinarias de servicio - (s/ EETT - (Soporte técnico para Software)	Hora	UNIDAD	36	88.000	3.168.000
						Precio Total	**37.752.000**

datasystems SAECA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$P_R = P \times IPC_1/IPC0$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 341.638**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El procesamiento del pago, se realizará en forma mensual (mes vencido), donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en el 1er. Piso Administración de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 16:00 y los Viernes de 07:30 hs. a 13:30 hs., acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura y el documento mencionado anteriormente.

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se reconocerá ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, para el **Fondo Ganadero**.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

datasystems SAECA

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Administración de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

El valor de las multas será: [3] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley N° 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.--

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

datasystems SAECA

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARCIAL LEITON
Representante Legal
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

datasystems SAECA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA
Presidente
FONDO GANADERO

Dr. DANIEL LUKOSKI
Administración de Tecnología de la Información
FONDO GANADERO